TGB/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y DE GASES INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE VACÍO Y ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS COMPACTAS, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA.

La presente memoria justificativa se emite por esta Subdirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

Antecedentes en el procedimiento del expediente:

a) En fecha 3 de junio de 2019, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Subdirección Económico-Administrativa.

b) Con fecha 3 de junio de 2019, se autoriza la iniciación del expediente mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

c) Seguidamente se remite el expediente de contratación a la Asesoría Jurídica provincial de Granada, para su preceptivo Informe.

d) A la vista de las consideraciones de la Asesoría Jurídica se hace necesario modificar la Memoria justificativa de necesidades, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Anexo de criterios de adjudicación.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar la provisión reglada de gases medicinales y de gases industriales, que se demandan por los distintos Centros Asistenciales de la Plataforma Logística Sanitaria de Granada, y de los servicios necesarios de mantenimiento y de conservación de las correspondientes instalaciones.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Los centros de la provincia de Granada necesitan del abastecimiento de gases medicinales y de gases industriales, así como que las instalaciones de gases medicinales se encuentren en perfecto estado de funcionamiento debiendo cumplir las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9

TGB/epg

Dada la demanda asistencial y terapéutica prestada a los pacientes que se les prescribe esta clase de gases medicinales, así como la necesidad de diversos tipos de gases industriales que se requieren en determinadas tareas de mantenimiento de los centros. Se requiere suscribir con empresas que dispongan de las autorizaciones y de los medios técnicos y humanos necesarios e idóneos para prestar tanto el suministro de gases como los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) y de conservación en buen estado de las instalaciones y conexiones finales de los centros.

3. Plazo de duración del contrato:

La duración del contrato de suministro de prestación sucesiva se encuentra limitada en el art. 29.4 de la LCSP, a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas.

A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de treinta y seis (36) meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:

El expediente se licita por tres (3) agrupaciones de lotes que se licitan independientes y que comprenden la adquisición de gases medicinales y de gases industriales, el mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío y el arrendamiento de botellas compactas de oxígeno que constituyen el objeto del contrato, adjudicándose cada agrupación de lotes al licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio, conforme a la siguiente distribución:

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas

La justificación de las agrupaciones realizadas se basa en la homogeneidad técnica que debe tener este material, así como en la compatibilidad de los distintos elementos recogidos en las mismas, por entender que para una correcta ejecución del contrato se precisa la coordinación del mismo y la utilización de recursos por parte de una misma empresa adjudicataria que podría verse dificultada por la división total en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitando su control por parte del responsable del contrato lo que redundaría en la eficacia y eficiencia de la actividad.

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9

TGB/epg

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dificultara la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, o bien impida una adecuada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

5. Modificaciones:

Para esta contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, derivadas de un incremento de la actividad asistencial con un mayor consumo de producto limitado al máximo del 20% que se establece en la LCSP, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

6. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de cuatro millones doscientos treinta mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y un céntimos //4.230.232,61 €//, conforme al art. 100 de la LCSP.

Para el presupuesto de licitación se ha partido del importe que actualmente se viene pagando por las diferentes prestaciones del objeto del contrato, que incluye tanto los suministros como los servicios de mantenimiento indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendido como adecuado a los precios del mercado.

Considerando que no son de aplicación para este contrato las exigencias establecidas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, en relación a que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. En ese sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio, y en su Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, efectúa determinadas precisiones que confirman la desvinculación del presente contrato a dichos preceptos por no concurrir los requisitos especificativos:

a) Contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador que la recibe directamente.

b) Contratos en los que los gastos de personal son los principales.

c) Contratos en los que los costes salariales son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9

TGB/epg

sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los servicios a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto , los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE): C201 "Fabricación de productos químicos básicos, compuestos hidrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias" donde se encuadra C2011 "Fabricación de gases industriales", que se reproduce a continuación:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — Datos en %

País: España
Año: 2018
Sector de actividad (CNAE): C201 Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucl
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,61
Tasa de cobertura (% número de empleados): 47,01

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	363	16,84	31,53	43,20
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	363	9,39	17,65	29,67
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	363	3,81	8,52	16,01
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	293	6,35	18,10	42,59
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	363	1,63	4,70	11,24
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	367	68,71	113,07	157,96
R10	Resultado económico neto / Total activo	367	1,25	5,62	11,74
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	347	2,56	11,29	24,78
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	347	1,92	9,02	19,94
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	363	2,25	9,36	18,89
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	363	10,79	18,80	27,44
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	363	4,01	9,19	15,74
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	363	8,13	18,19	34,76
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	363	0,03	0,28	0,92
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	319	0,29	3,08	11,74
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	363	-0,78	-0,21	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	319	-10,15	-2,21	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	367	0,00	0,26	2,32
R14	Inmovilizado material / Total activo	367	7,59	24,90	44,92
R15	Activo circulante / Total activo	367	44,11	63,53	82,58
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	367	3,79	12,31	29,50
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	367	25,01	50,36	70,75
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	367	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	367	0,00	7,40	24,70
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	367	0,00	2,00	13,31
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	367	0,00	0,41	7,61
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	367	0,00	7,40	21,23
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	367	19,26	30,87	49,86
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	356	-7,05	3,52	16,46

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2005. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9

TGB/epg

Los ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichos ratios, matizados para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 40% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Tomamos los datos del Quartil 2 por ser el valor en el que se encuentra una empresa media de ese sector. Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES	%
Valor de producción	**100,00**
Mano de Obra Directa (R02 * 40% gasto salarial)	7,06
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	51,42
Costes de Estructura (incluye 60% gastos de personal)	33,00
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	8,52

7. Valor estimado:

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, asciende a diez millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos //10.294.944,70 €//, en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

El importe de las posibles prórrogas (hasta tres años) es de 5.719.413,72 €

El importe de las eventuales modificaciones asciende a 762.588,50 €

El tipo de IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4% y del 21%.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

8. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 de dicha norma legal, este último modificado por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9

TGB/epg

9. Elección del procedimiento:

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios directamente relacionados con el objeto del contrato y en el mismo ámbito, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el valor estimado del contrato en relación a los lotes a los que se licite.

- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Además, se deberá acreditar ser empresa instaladora de equipos a presión de categoría EIP-2.

11. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados por agrupaciones de lotes y ordenados en orden decreciente de ponderación:

Agrupación 1. Suministro de Gases medicinales y mantenimiento de instalaciones y de equipos de vacío:

1. Oferta Económica (de 0 a 55 puntos)
2. Valoración Técnica (de 0 a 20 puntos – umbral mínimo 10 puntos):
   - Memoria Técnica (de 0 a 8 puntos)
   - Plan de Mantenimiento y Supervisión (de 0 a 5 puntos)

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9

- Adecuación de la Infraestructura y Logística disponible (de 0 a 4 puntos)
- Tiempos de respuesta (de 0 a 2 puntos)
- Plan de Formación (de 0 a 1 puntos)

3. Grado de Eficiencia (de 0 a 15 puntos).
4. Adecuación de instalaciones de suministro de gases (de 0 a 10 puntos)

Agrupación 2. Suministro de Gases industriales:

1. Oferta Económica (de 0 a 65 puntos)
2. Valoración Técnica (de 0 a 20 puntos – umbral mínimo 10 puntos):
   - Sistemas de control (de 0 a 15 puntos)
   - Plan de reposición (de 0 a 5 puntos)
3. Grado de Eficiencia (de 0 a 15 puntos).

Agrupación 3. Suministro de Oxígeno compacto medicinal y arrendamiento de botellas compactas:

1. Oferta Económica (de 0 a 65 puntos)
2. Valoración Técnica (de 0 a 20 puntos – umbral mínimo 10 puntos):
   - Sistemas de control (de 0 a 15 puntos)
   - Plan de reposición (de 0 a 5 puntos)
3. Grado de Eficiencia (de 0 a 15 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".*

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Para dar cumplimiento al objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio se han incluido criterios que no solo valoran la oferta económica expresada sobre la base del coste y la valoración técnica de manera independiente, sino que además lo valoran en relación uno con el otro. Así se ha establecido el criterio de la eficiencia que valora la relación entre la puntuación técnica obtenida por el producto y su coste, conforme establece el artículo 145.2 según el cual *"la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos"*.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior y, por tanto, un mayor porcentaje de bajada respecto del precio de licitación, tendrá la máxima *puntuación y el resto*

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9

de manera proporcional respecto a la mejor oferta. Esta fórmula de la proporcionalidad es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la determinación del precio del contrato se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS. Respecto de la oferta económica se considera que debe establecerse un límite para considerarla desproporcionada pues se licita al precio al que actualmente se está comprando, no habiendo encontrado ofertas por debajo del 10% del precio de licitación por lo que de acuerdo con el art. 102.3 de la LCSP, la oferta podría ser desproporcionada teniendo en cuenta los costes de producción y beneficio industrial de los artículos objeto de la licitación. Para llegar a esa estimación se han consultado tanto los antecedentes obrantes en esta Administración como la aplicación del Banco de España, referente a los costes de producción, en la siguiente dirección electrónica: http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto al tipo y calidad del material de los productos presentados, los sistemas de control y el plan de reposición, así también y de manera específica para la agrupación que contempla los gases medicinales y el mantenimiento de instalaciones, se valoran entre otros, el plan de mantenimiento, tiempos de respuesta, plan de formación, de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración. Se establece como umbral mínimo, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, 10 puntos, de tal manera que el material que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apto, quedando, por tanto, excluido de la licitación.

12. Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general para el caso de demora, atendiendo a las características de las diversas prestaciones del contrato tanto por su carácter de resolución de avería como por su carácter de entregas sucesivas subordinadas a las necesidades que en cada momento necesite el órgano de contratación, conforme al art. 193 de la LCSP y según se establece en el apartado 19.1 del Cuadro Resumen en relación con la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9

TGB/epg

cumplimiento correcto de los plazos del contrato dentro del deber de supervisión que la Ley de Contratos del Sector Público le otorga al órgano de contratación.

Se prevén además penalidades por cumplimiento defectuoso conforme al art. 192.1 de la LCSP y según se establece en el apartado 19.2 del Cuadro Resumen en relación con la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Código:	6hWMS863PFIRMAkTOspYjW/XgbzM/7	Fecha	17/02/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9